

MERCOSUR / PM/CCDH/INF

/2016

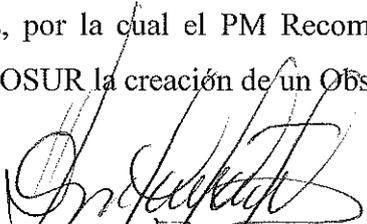
Montevideo, 16 de septiembre de 2016

HONORABLE PLENARIO:

Vuestra COMISIÓN de CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS, os pone a consideración el Informe para la aprobación con modificaciones de la propuesta de Recomendación, por la cual Recomiendan que se impulse entre los países integrantes del MERCOSUR la creación de un Observatorio Permanente de Adultos Mayores.

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que oportunamente expondrá el miembro informante, el Sr. Parlamentario Claudio Romero, esta Comisión os aconseja aprobar la siguiente propuesta:

43/2016/ DE/XXXVI SO- MEP/71/2016 **Propuesta de Recomendación** presentada el 14 de marzo de 2016, por el Parlamentario Claudio Romero y otros, por la cual el PM recomienda que se impulse entre los países integrantes del MERCOSUR la creación de un Observatorio Permanente de Adultos Mayores.



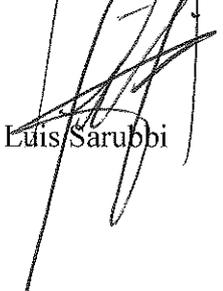
Dennis Fernández Solorzano
Vice – Presidente



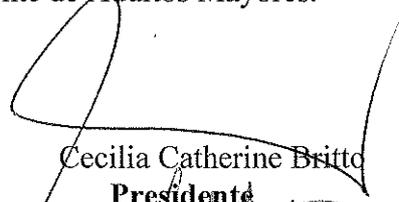
Julia Perié



Claudio Romero



Luis Sarubbi



Cecilia Catherine Britto
Presidenté



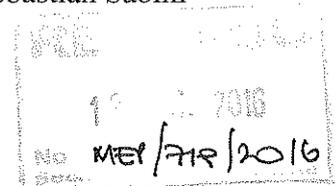
María Luisa Storani



Jean Wyllys



Sebastián Sabini





PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Ciudadanía y Derechos Humanos

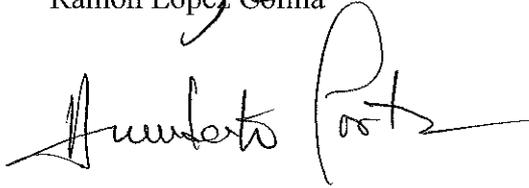


PARLAMENTO DO
MERCOSUL

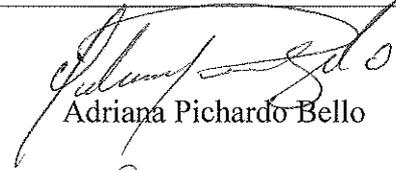
Verónica Alonso



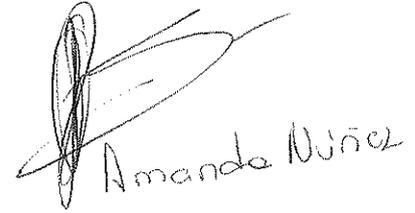
Ramón López Colina



Humberto Rosta



Adriana Pichardo Bello



Amanda Núñez

ANEXO

Donde dice:

El Parlamento del Mercosur

RECOMIENDA

- Que se impulse entre los países integrantes del MERCOSUR la creación de un Observatorio Permanente de Adultos Mayores para impulsar la normativa de cambio de paradigma, que considere las realidades enumeradas.
- Que se impulse la aprobación en el seno de la ONU de una Convención sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores a modo de instrumento jurídico vinculante para los Estados signatarios.
- Que se establezca en el marco del artículo precedente, un protocolo de estándares mínimos de calidad de vida y hábitat para las personas adultas mayores.
- Que se integre a estos fines la Red Iberoamericana de Asociaciones de Adultos Mayores, para darle un nuevo sentido regional a la coordinación y estudio de este nuevo paradigma

Deberá decir:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo del Mercado Común, crear un Observatorio Permanente de Adultos Mayores a los fines de recabar información y análisis de datos obtenidos acerca de las necesidades y condiciones de vida de los adultos mayores de los Estados Partes para impulsar la normativa de cambio de paradigma, que considere las realidades enumeradas, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Anexo

Único que forma parte integrante del Presente Proyecto de Recomendación.

ARTÍCULO 2.- Instar la aprobación en el seno de la ONU de una Convención sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores a modo de instrumento jurídico vinculante para los Estados signatarios.

ARTICULO 3.- Que se establezca en el marco del artículo precedente, un protocolo con estándares de calidad de vida y hábitat que los Estados signatarios deben garantizar a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 4.- Que se integre a estos fines la Red Iberoamericana de Organismos e Instituciones especializadas en Adultos Mayores y otras asociaciones afines de la Región, para darle un nuevo sentido regional a la coordinación y estudio de este nuevo paradigma.

ARTÍCULO 5.- De forma.

ANEXO UNICO

OBSERVATORIO PERMANENTE ADULTOS MAYORES

Objetivos

- Promover el intercambio de experiencias concernientes a las políticas públicas en torno al adulto mayor llevadas adelante por los Estados partes.
- Realizar el seguimiento de las mencionadas políticas implementadas en los Estados que integran el MERCOSUR, los Estados Asociados y aquellos Estados que soliciten la participación del OPAM.
- Trabajar de manera conjunta con el Instituto de política públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)

- Generar actividades, estudios, informes e investigaciones concernientes a la situación de los adultos mayores en la región.
- Relevar datos estadísticos sobre diversidad de temas, a modo de ejemplo: acceso a justicia, salud, educación, envejecimiento digno, entre otros
- Establecer un estatuto de funcionamiento.

Atribuciones

- Elaborar propuestas relativas al mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor.
- Realizar estudios sobre el estado de situación de los adultos mayores en la región, teniendo en cuenta indicadores políticos, socioeconómicos, educativos, culturales.
- Presentar un informe de sus actividades al Parlamento del MERCOSUR, el cual lo elevará al Consejo del Mercado Común.
- Realizar las actividades y proporcionar los informes que soliciten el Parlamento del Mercosur, el Consejo del Mercado Común (CMC).

Conformación y funcionamiento

- El OPAM contará, para el desarrollo de sus actividades, con una Dirección Ejecutiva que será la responsable de llevar adelante el Programa de actividades. La Dirección estará a cargo de un Parlamentario miembro de la Comisión de Derechos Humanos, quien deberá coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias y la confección de las actas respectivas. Esta Dirección será por un plazo de 2 años y tendrá un carácter rotativo.
- Tendrá un Consejo de Consultivo, integrado por Parlamentarios por cada Estado Parte, que refleje la composición política parlamentaria de los mismos. Al menos 3 deberán ser miembros de la Comisión de DDHH. El consejo consultivo podrá invitar a representantes de los Estados Asociados del Mercosur a participar de cualquiera de sus actividades.

-
- Los informes presentados por el OPAM serán elevados y analizados por el Plenario del Parlamento del Mercosur.
 - El OPAM realizará sus reuniones en la sede del Parlamento del Mercosur. Asimismo podrá realizar reuniones en otras localidades de los Estados Partes. Estas reuniones tendrán una frecuencia trimestral, no pudiendo excederse este lapso.
 - Se solicitará la pleno la incorporación de dos secretarios.

Observaciones:

Se incorpora el ANEXO UNICO al proyecto original, el cual contiene los objetivos, atribuciones, conformación y modo de funcionamiento del Observatorio Para Adultos Mayores, lineamientos que deberá seguir el CMC para la creación del mismo.